



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 08 /2023

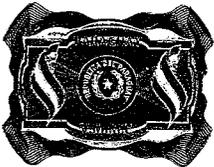
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE CALIZA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CERRO TIGRE, DISTRITO SAN LÁZARO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CALEROS, CANTEROS Y AFINES DE TRES CERROS.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2023

VISTO: El expediente con MEU N° 26.072/2021 de fecha 21 de junio del 2021, con sus anexos individualizados con MEU N° 40.632/2022 y MEU N° 56.313/2022, por los cuales la representante de la **ASOCIACIÓN DE CALEROS, CANTEROS Y AFINES DE TRES CERROS**, solicita Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Caliza, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado como Finca N° 52, Padrón N° 65, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 403744 y Norte 7542350, ubicada en la localidad de Cerro Tigre, distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 328/2022, en el que recomienda: "Que, la **ASOCIACIÓN DE CALEROS, CANTEROS Y AFINES DE TRES CERROS**, ha dado **cumplimiento** a lo establecido en el art. 130° y art. 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", y teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado se deberá tener en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario".

Que, por Memorándum DER N° 186/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia procedió al análisis de las documentaciones técnicas presentadas..., concluyendo que la misma HA DADO CUMPLIMIENTO a lo solicitado. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización N° 42/2022".



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la ASOCIACIÓN DE CALEROS, CANTEROS Y AFINES DE TRES CERROS, en su Acta CE N° 01 de fecha 13 de febrero de 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones, se establece que el permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 22 de diciembre de 2025, en virtud a lo establecido en el contrato de arrendamiento presentado, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su REGISTRO EL N° 376.

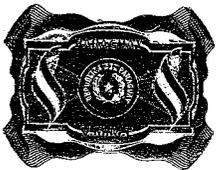
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE CALEROS, CANTEROS Y AFINES DE TRES CERROS**, en el inmueble individualizado como Finca N° 52, Padrón N° 65, ubicada en la localidad de Cerro Tigre, distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 22 de diciembre de 2025, en virtud a lo establecido en el contrato de arrendamiento presentado.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 343.000 m3.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

